



Expediente:	056150429186
Radicado:	RE-05093-2021
Sede:	REGIONAL VALLES
Dependencia:	DIRECCIÓN REGIONAL VALLES
Tipo Documental:	RESOLUCIONES
Fecha:	30/07/2021
Hora:	13:21:36
Folios:	3



RESOLUCIÓN No.

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 131-0498 DEL 10 DE MAYO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución 131-0498 del 10 de mayo de 2018, notificada de personal el día 11 de mayo de 2018, la Corporación otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a la sociedad **PRODUCTOS AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES S.A.S**, con Nit 900.893.633-8, representada legalmente por el señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.814, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el predio identificado con el FMI 020-4948 ubicado en la vereda Santa Bárbara (Galicia) del municipio de Rionegro. Vigencia del permiso por término de (10) diez años, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

2. Que mediante Resolución 131-0529 del 14 de mayo de 2019, se **APROBO EL PLAN DE GESTION DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS**, presentado por **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**.

3. Que mediante Oficio con radicado CE-12654 del 26 de julio de 2021, la señora **JUANA MARIA GÓMEZ CASTRILLON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.470.452 y T.P No. 193.065 del C.S.J, en calidad de apoderada del señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, solicitó ante la Corporación la modificación del permiso de vertimientos debido a que (...) *el permiso de vertimientos otorgado por la Corporación, se hizo a nombre de la empresa denominada AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES S.A.S., representada legalmente por GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ, y la LICENCIA AMBIENTAL, se otorgó por parte de la ANLA, a GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ como persona natural y no como persona jurídica, de conformidad con Resolución No.0784 del 5 de mayo de 2.006.*

Así entonces, el permiso de vertimientos debe ser otorgado GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ como persona natural y no como representante de la Sociedad AGROQUÍMICOS Y FERTILIZANTES S.A.S, cuyo representante legal es el Señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ.” (...)

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Constitución Política, establece que: *“El Estado planificará el manejo y* Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175/V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare



12. “En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

13. “En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas.”

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Artículo 5° Derechos de las personas ante las autoridades.

4. Obtener respuesta oportuna y eficaz a sus peticiones en los plazos establecidos para el efecto.

7. Exigir el cumplimiento de las responsabilidades de los servidores públicos y de los particulares que cumplan funciones administrativas.

CORNARE en cualquier momento podrá revisar, aclarar y modificar sus propios actos; se le reitera que esta Entidad no es la Autoridad competente para dirimir los conflictos que se generen por servidumbre entre usuarios, el competente para ello es la jurisdicción ordinaria según los preceptos civiles.

En virtud de lo anterior y en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y dado que el predio con FMI 020-4948 es de propiedad del interesado, esta Corporación considera procedente modificar la Resolución 131-0498-2018, en cuanto a que el permiso ambiental quede únicamente a nombre del señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo primero de la Resolución 131-0498 del 10 de mayo de 2018, para que en adelante quede así:

“ARTICULO PRIMERO. OTORGAR PERMISO DE VERTIMIENTOS al señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.424.814, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, generadas en el predio identificado con el FMI **020-4948** ubicado en la vereda Santa Bárbara (Galicia) del municipio de Rionegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. ACLARAR los artículos tercero, cuarto y quinto de la Resolución 131-0498 del 10 de mayo de 2018, para que se entienda únicamente el nombre del señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**.

ARTÍCULO TERCERO. – Las demás condiciones, obligaciones y requisitos contenidos en la Resolución 131-0498 del 10 de mayo de 2018, continúan vigentes y sin ninguna modificación.





ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR personalmente el presente acto administrativo al señor **GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMIREZ**, a través de su apoderada **JUANA MARIA GOMEZ CASTRILLON**.

Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 056150429186

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos -Modificación

Proyectó: V. Peña P.

Fecha: 30/07/2021



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



Cornare



@cornare



cornare



Cornare